



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

CONTRATO D244002

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA, EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACUERDO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y POR LA OTRA BAXTER, S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. GERARDO HUMBERTO MORENO CORONA, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACION

08 MAR. 2024 IMSS
 RECIBIDO
 CD OBREGÓN SON

- I. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 2. ESTE FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 3. LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTÍZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NÚMERO 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NÚMERO 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO.
 4. LA DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN

SE TESTA FIRMAS DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA IMSMA

Los aspectos jurídicos del presente documento se validaron en el sistema de validación de la Organización de los Aspectos Jurídicos del IMSS, con el fin de garantizar la validez de la contratación y/o convenio se registró bajo el número:

1

*Recibi Contrato Original formalizado
 Gerardo Humberto Moreno Corona
 Representante Legal Baxter SA de CV. 05 mar 2024*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL DR. CARLOS ALFREDO RAMOS NUÑO, JEFA DE DEPARTAMENTO CLINICO NEFROLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA INTERVIENE COMO **AREA TÉCNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISOPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15 Y 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO GRUPO DE SUMINISTRO 379, TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA.

I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 21057001, CON DENOMINACIÓN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA SEGÚN DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000019116-2024 EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO No. 1 (UNO)**.

I.10. LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024**, REALIZADO AL AMPARO DE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, FRACCIÓN II, 29, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 41 FRACCIÓN V, 42, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 34, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 81, 84, 85, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA.

I.11. CON FECHA DE 06 DE FEBRERO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la División de Asesoría Jurídica y el Jefe de la División de Asesoría Técnica y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente Organigrama de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Lo Contencioso de la División de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica. La validación jurídica se efectuó el día 15 de febrero de 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

II.6. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2023 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERAS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.8. CUENTA, CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 2023, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITO SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.9. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente procedimiento fueron validados por el titular de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Organización de las IMAES del IMSS, con base en el dictamen emitido por la Comisión de Asesoría Jurídica de la Organización de las IMAES del IMSS, en el día 14 de mayo de 2024. La validación jurídica se efectuó en el marco de los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número: 40107 del Manual de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DESCUETOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 JUNIO DE 2017, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSITUTO" PARA EFECTOS LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.10. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA.

II.11. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.12. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN AVENIDA DE LOS 50 METROS NO. 2, COLONIA CIVAC, JIUTEPÉ, MORELOS, C.P. 62578, NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] gerardo.moreno@baxter.com

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR LOS CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO (DOS) Y ANEXO 6 (SEIS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASI COMO EN LA ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024 DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PUBLICADO DEBIDAMENTE EN COMPRANES

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108, 113 FRACC. II, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por el titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en base en el dictamen elaborado por la Comisión de Asesoría Jurídica de la División de Asesoría Jurídica. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de los requisitos y condiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAYEN S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO, RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBE NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGÁNDOLE INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DESARROLLO."

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos de este documento quedan sujetos a la interpretación de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Organización de las UMOES del IMSS, con base en el artículo 10 del Reglamento del Contrato y/o convenio se registró bajo el número: 14/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A "EL INSTITUTO" QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A ESTABLECIDO EN **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE ASIGNACIÓN.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES APARTADO DEL 07 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2024.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 84 DE SU REGLAMENTO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS.

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR EL INSTITUTO POR MEDIO DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EN LAS CUALES SE IDENTIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

PARA TODOS LOS CASOS, LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR EL INSTITUTO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN TENDRÁN UN PERIODO DE VIGENCIA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES COMO ENTREGA OPORTUNA, MÁS UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES DE ATRASO CON LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN SERÁN NOTIFICADAS A EL PROVEEDOR VÍA INTERNET, TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)). LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE TODO EL ORDEN DE REPOSICIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SU EMISIÓN POR EL INSTITUTO.

ADICIONALMENTE, EL INSTITUTO PODRÁ CONFIRMAR LAS ÓRDENES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBIENDO EL PROVEEDOR ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBIDO RESPECTIVO POR LA MISMA VÍA.

Los aspectos jurídicos del presente contrato se rigen por el derecho aplicable a los contratos de suministro de bienes y/o servicios. La validez de este contrato se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número: [Handwritten number]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

EN CASO DE QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA EN SU PROPUESTA, EN ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN PARA ESTE CASO, EL INSTITUTO SOLICITARÁ EL NOMBRE Y EL CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN YA QUE LOS PROBLEMAS ACCESO AL PORTAL NO EXIME A LOS PROVEEDORES DE SUS OBLIGACIONES.

LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES REQUIERENTES PODRÁN CANCELAR LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, PEDIDO, ORDEN DE SUMINISTRO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EMISIÓN O NOTIFICACIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE POSTERIORMENTE SE CONOZCA ALGÚN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO" BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- DUPLICIDAD DE LA EMISIÓN
- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
- DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR DEFECTOS DE CALIDAD
- OMISIÓN EN LA REPOSICIÓN DE BIENES SUJETOS A CANJE DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN PREVIAS
- POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO"

EN CASO DE QUE SE REQUIERA LA CANCELACIÓN DE LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)) Y/O CORREO ELECTRÓNICO, UNA VEZ QUE HAYAN CANCELADO Y PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD POR ESCRITO DEL PROVEEDOR Y PREVIO ANÁLISIS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REQUIERENTES, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CUANDO SE SUPERE LA CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA, Y NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR O ÉSTE NO HAYA ACEPTADO EL INCREMENTO A LA CONTRATACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de sus funciones, por lo que el presente documento es válido y produce plenas efectos jurídicos. La validez de la presente licitación se extiende a los términos y condiciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (UNDP) y el IMSS, con base en el Pliego de Bases de Participación y Condiciones de Contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
CONTRATO D244002

"EL INSTITUTO", NO OTORGARÁ AMPLIACIONES DE PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO.

LUGAR DE ENTREGA:

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR A TRAVÉS DE ORDEN DE REPOSICIÓN DIRECTAMENTE EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CD. OBREGÓN, SONORA, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO**, ASOCIADOS A LOS BIENES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO**, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO, MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DEBERÁ SER CON ENTREGA DE ACTA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. LOS EQUIPOS ASOCIADOS **ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO**, DEBERÁN SER LOCALIZADOS EN LA OFICINA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE ESTE NOSOCOMIO, Y SERÁN TRASLADADOS A LA TERAPIA INTENSIVA METABÓLICA, UNIDAD CORONARIA O EN DEFECTO AL ÁREA NORTE MEDICINA INTERNA PISO 2, CUANDO ALGÚN PACIENTE REQUIERA DE DICHA TERAPIA.

LOS EQUIPOS, DEBERÁN SER PUESTOS EN OPERACIÓN CONFORME A LA INSTALACIÓN FUNCIONALIDAD INHERENTE A CADA UNO DE ELLOS.

LOS BIENES QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO**. LOS EQUIPOS REQUERIDOS EN EL **ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO**, QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ MISMO NO DEBERÁ ENTREGAR BIENES FABRICADOS CON LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ON INVESTIGATION".

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN ESTOS CONTRATOS.

CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PROVEEDOR RECABARÁ EN CADA ENTREGA, LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN DESTINADO PARA ELLO, LOS BIENES QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR, PODRÁN SER ENTREGADOS CON EMPAQUE SECTOR SALUD O CON ETIQUETADO COMERCIAL, CON SELLO O SOBREIMPRESIÓN CON LA CLAVE DEL SECTOR SALUD Y EN SU CASO, DEBERÁN CONTENER LA SIMBOLOGÍA G.I. (GENÉRICOS ANTES GI), EN LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE CONTRATO Y POR CADA CLAVE EL NÚMERO DE LOTE, LA CANTIDAD DE PIEZAS ENTREGADAS, LAS BOLSAS QUE CUBREN LA FECHA DE CADUCIDAD, DOMICILIO, TELÉFONO Y FAX DE LA EMPRESA, NOMBRE GENÉRICO O COMERCIAL DEL BIEN, FECHA DE FABRICACIÓN Y/O DE CADUCIDAD.

Los aspectos jurídicos de este contrato fueron validados por el Tribunal de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de la IMSS, en el dictamen elaborado por el Comité de Asesoría Jurídica, de la División de Asesoría Jurídica, en el día 14 de mayo de 2013. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
CONTRATO D244002

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA POR PARTE DE UN REPRESENTANTE INSTITUCIONAL, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

EL PERSONAL DEL HOSPITAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE LA TERAPIA LENTA DE SUSTITUCIÓN RENAL DARÁ SEGUIMIENTO MENSUAL AL ABASTO OPORTUNO DE LAS CANTIDADES Y CONCENTRACIONES DE LAS SOLUCIONES DE DIÁLISIS REQUERIDAS ESPECIFICADAS EN EL **ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO**.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE Y AUTORIZADO POR EL INSTITUTO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROVEEDORES BAJO EL ESQUEMA "LIBRE A BORDO" Y DDP (DELIVERY DUTY PAYS) "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1T (UNO) DE LA PRESENTE BASES, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS POR EL CONSEJO SALUBRIDAD GENERAL.

LOS MARBETES ADOSADOS A CADA UNO DE LOS INSUMOS INDICARÁN ADEMÁS DE ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EL NOMBRE GENÉRICO, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CLAVE DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL, NÚMERO DE LOTE, FECHA CADUCIDAD, CANTIDAD, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, EL NÚMERO REGISTRO OTORGADO POR LA SSA Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE EL PROVEEDOR CONSIDERE IMPORTANTE PARA LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA UN DISTRIBUIDOR, LLEVARÁ EN EL ENVASE SECUNDARIO Y DE NO EXISTIR ÉSTE EN EL PRIMARIO, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, CUBRIR LEYENDAS DE ORIGEN, INDICANDO LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL PROVEEDOR.

LOS ENVASES PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y COLECTIVOS SERÁN LOS QUE DETERMINE EL PROVEEDOR, EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE EL BIEN SE CONSERVE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, ASÍ MISMO DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LOS BIENES QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR DEBERÁN APEGARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN PRESENTE REQUERIMIENTO.

Los aspectos Jurídicos del presente contrato y/o convenio se registró bajo el número: 12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
CONTRATO D244002

CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TODO EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO UTILIZADO EN LA TERAPIA LENTA DE SUSTITUCIÓN RENAL POR LO QUE DEBERÁ ENTREGARSE UN CALENDARIO DE CAPACITACIÓN QUE ABARQUE AL PERSONAL TANTO MÉDICO COMO ENFERMERÍA DE TODOS LOS TURNOS DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA/UNIDAD CUIDADOS CORONARIOS/NEFROLOGÍA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA PRIMERA CAPACITACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LAS FECHAS Y PERÍODOS PARA PROPORCIONAR EL ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN AL PERSONAL DE ENFERMERÍA CADA 4 (CUATRO) MESES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO AL PERSONAL MÉDICO Y ENFERMERÍA.

EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA O EN QUIEN ESTE DELEGUE RESPONSABILIDAD, DETERMINARÁ EN COMÚN ACUERDO CON EL PROVEEDOR LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CURSOS, SEMINARIOS, ETC., PARA EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA TERAPIA LENTA DE SUSTITUCIÓN RENAL.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, O SE DETECTEN EN FORMA POSTERIOR A VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO, O BIEN CUANDO PRESENTEN DIFERENCIAS A LOS CATÁLOGOS Y DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL Y MUESTRAS ORIGINALMENTE PRESENTADOS, DEBIENDO UTILIZAR EL FORMATO INSTITUCIONAL RQME-1, TURNANDO COPIA DEL COMUNICADO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN AL PROVEEDOR EL CANJE, AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CD. OBREGÓN, SONORA Y DE IGUAL FORMA COMUNICARÁN AL CITADO DEPARTAMENTO LA FECHA EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO EL CANJE CORRESPONDIENTE.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGUNO DE LOS DEFECTOS O EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO AL DERECHOHABIENTE, SERÁN RESGUARDADOS EN EL ÁREA DONDE SE MANIFESTÓ LA QUEJA PROCEDIENDO LA UNIDAD HOSPITALARIA A NOTIFICAR A LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (ANTES COCTI) A TRAVÉS DE OFICIO ANEXANDO EL FORMATO INSTITUCIONAL RQME-1, TURNANDO COPIA AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron revisados por el área de Asesoría Jurídica de la Organización de la Administración del IMSS, con base en el artículo 17 de la Ley de Contratos y/o convenio se registró bajo el número: AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
CONTRATO D244002

ESPECIALIDADES NO.2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CUANDO LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (ANTES COCTI) NOTIFIQUE QUE LA CALIDAD DE LOS DE EQUIPOS PUDIERA AFECTAR LA ATENCIÓN DEL DERECHOHABIENTE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUBSANAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE EL CANJE DE LOS SISTEMAS POR UN NUEVO LOTE.

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (ANTES COCTI) EN RESPUESTA A LAS QUEJAS O DEFECTOS NOTIFICADOS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS O DEFECTOS DE LA CLAVE O DE LAS CLAVES ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR, SE PROCEDERÁ A DEVOLUCIÓN DEL BIEN Y POR CONSECUENCIA A INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CON LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTANDO A PARTIR DE NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE HA REVOCADO SU REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ DEL 07 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2024.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGUN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS O OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE CINCO (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, ADEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

Los aspectos jurídicos de este documento son válidos por el titular de los asuntos jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.4, párrafo 7 del Manual de Organización de la UMS del IMSS, con el que se pronuncia sobre la procedencia de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- LOS BIENES, QUE DE ACUERDO AL OBJETO PRESENTE CONTRATO SE ADQUIEREN O CONTRATEN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 67 DE LEY CITADA Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSA A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO; POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, TANTO DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO COMO DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL BIEN, ASÍ COMO A RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE LOS BIENES DESCRITA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el 11 de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de el apartado de funciones del Manual de Organización del IMSS. En su caso, en el dictamen de validación emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
CONTRATO D244002

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS A FAVOR DE EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL. CONFORME ANEXO 5 (CINCO) DE LA PRESENTE CONVOCATORÍA.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

DICHA POLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARA DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO", LE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y PRESENTAR UNA COPIA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO", Y POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA POLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN LA QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIENDOLA ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular y los funcionarios públicos en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, R.F. 14, artículo 7 del Manual de Organización de las UMS del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de la Dirección de Asesoría Jurídica y validación jurídica sin perjuicio de los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
 CONTRATO D244002

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

EL INSTITUTO, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN DE CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DESEGUIR EL SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE ADJUDICADO PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

$$PCA = (\%D) (NPA) (VBSPA)$$

DONDE

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES O EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA.

VBSPA = VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL INSUMO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE ENFERMERÍA Y	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA EL PAZO	1% (UNO POR CIENTO) DEL SERVICIO NO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. JEFE DE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. JEFE

Los aspectos jurídicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
 CONTRATO D244002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas de la Organización de las UMAs del IMSS, con base en el dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la determinación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
MÉDICO TRATANTE ASIGNADOS	ESTABLECIDO	OTORGADO	SERVICIO NEFROLOGÍA.	SERVICIO NEFROLOGÍA.
ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN, LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CONSUMIBLES.	1% DIARIO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR IVA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
ORDEN DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS EN UN PLAZO DE 15 DÍAS				

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUMPLIR AL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS. PENAS DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO, 5.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y 4. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE CALCULARÁN POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
 CONTRATO D244002

párrafo 7 del Manual de
 Los aspectos jurídicos del presente documento serán validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas de la Organización de la UMAES del IMSS, con lo que el presente actamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

CONCEPTO	UNIDAD	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y APLICACIÓN DE PENA
PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL 100% DEL PERSONAL DE SALUD AL INICIO DEL CONTRATO, PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO A LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON NECESIDADES DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL MANEJO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS DEL SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN OTORGAR EN FORMA PARCIAL LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SALUD	1% DIARIO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LOS INSUMOS NO CONSUMIDOS ATRIBUIBLE A LA FALTA DE CAPACITACIÓN, A PARTIR DE LA SOLICITUD DE CAPACITACIÓN, SIN INCLUIR IVA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O JEFE DE NEFROLOGÍA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O JEFE DE NEFROLOGÍA.
POR ATRASO EN LA SUSTITUCIÓN AL 100% DE LOS EQUIPOS DE TERAPIA LENTA O REPORTADOS POR FALLAS O DEFECTOS.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN RECIBIR EL PACIENTE TERAPIA RENAL LENTA.	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO CONSUMIDOS ATRIBUIBLES A LA FALTA DE EQUIPOS, SIN INCLUIR EL IVA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
EL OFERENTE DEBERÁ REPONER LOS INSUMOS SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CANJE DE LOS INSUMOS SOLICITADOS.	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO CANJEADOS, SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O JEFE DE NEFROLOGÍA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O JEFE DE NEFROLOGÍA

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, COMO DE NOTIFICARLAS A EL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y LE NOTIFIQUE LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO AL ACREEDOR.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATO.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
CONTRATO D244002

RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO" Y QUE SEA PROPORCIONADA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO "LAS PARTES", CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. DE LA MISMA MANERA, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO, PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES EN GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETOS, CORREOS ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR", ADICIONALMENTE A LO SIGUIENTE:

UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", ÚNICAMENTE PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO DE DICHAS PERSONAS PUEBAN HACER DE LA MISMA.

NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

ENTREGAR A "EL INSTITUTO" UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TODO EL MATERIAL Y COPIAS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO", SEGÚN EL REGISTRO QUE LLEVE DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA Y RECIBIDA POR "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos de este contrato fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 7 del Manual de Organización de las UNIMES del IMSS, con base en el dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos y a Validez de los Aspectos Jurídicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
CONTRATO D244002

PRÓRROGAS.- ASIMISMO, SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. "EL PROVEEDOR" PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y PUNTO ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LE HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CONFORME AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN QUE SE INTEGRA EN EL **ANEXO 4 (CUATRO)** DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" TENDRÁ CARÁCTER ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y 128 DE SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal

Los aspectos jurídicos del presente documento que consisten en el apartado de cláusulas sustanciales de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Organización de las Dependencias Administrativas, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la Ley de Conciliación y Arbitraje, de la Ley de Asesoría Jurídica y de la Ley de Responsabilidad Jurídica en el Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de las áreas requeridas, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

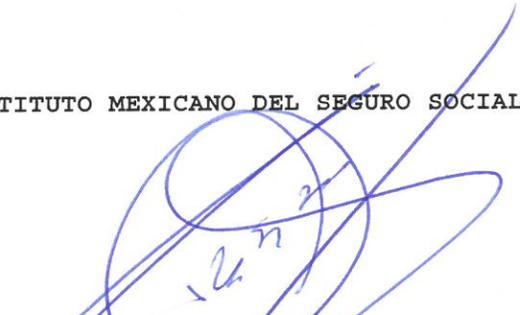
VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024.

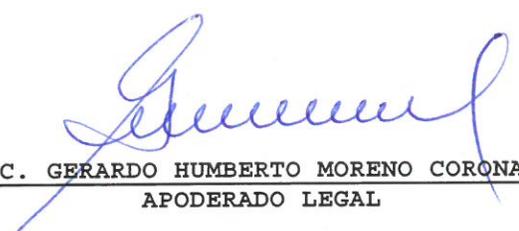
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN EN LA CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO (1) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVIO"
- ANEXO (2) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO (3) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
- ANEXO (4) "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- ANEXO (5) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
- ANEXO (6) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


 DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ
 TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA
 DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

"EL PROVEEDOR"
 BAXTER, S.A. DE C.V.


 C. GERARDO HUMBERTO MORENO CORONA
 APODERADO LEGAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1.4. párrafo 7 del Manual de Organización de las UIMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

TITULAR DEL AREA RESPONSABLE
 DE LA CONTRATACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AREA RESPONSABLE
 DE LA CONTRATACIÓN

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE
 ABASTECIMIENTO

TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE

DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ
 DIRECTORA MÉDICA

ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO
 JURÍDICO, ÁREA REQUIRIENTE

DRA. LUZ MARIA YEDMIN CHAVEZ SALINAS
 JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA

ÁREA TÉCNICA

DR. CARLOS ALFREDO RAMOS NUÑO
 JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE NEFROLOGIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO PARA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379 TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA, EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA POR LA OTRA BAXTER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO HUMBERTO MORENO CORONA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, POR UN IMPORTE MÁXIMO \$215,049.42 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 MN.) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

Los aspectos jurídicos de este instrumento de contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMEAS del IMSS, con base en el fundamento jurídico de la División de Asuntos Jurídicos, de la División de Asuntos Jurídicos, se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

ANEXO 1 (UNO)
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Sonora
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOI ID: 000019116-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Senora
 271801 H/Especialidades2CMNoroesteUNAE
 150200 Depto. Abastecimiento UMAE

Concepto: ADJUDICACIÓN DIRECTA DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA, SOLICITADO POR LA DRA. LUZ MARIA CHAVEZ, JEFATURA DE DIVISIÓN DE MEDICINA. EN MEMORANDUM 05/21024 DM

Fecha Elaboración: 16/01/2024

Total Compromiso (en pesos): \$ 280,000.00
 Cuenta: 21057001 DE MOB Y EQ MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 271801 Centro de Costos: 150200
 Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refaco y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMISO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	280.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en pesos)											
0.0	504.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.8.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SOPORSA
 Francisco Javier Castillo Molina

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ 00/100

Clave: 6170-209-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
CONTRATO D244002

ANEXO 2 (DOS)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA

ANEXO TÉCNICO

La descripción amplia y detallada de los bienes, insumos y consumibles a contratar se contemplan en el Anexo Número 1T (uno T), Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Grupo de Suministro 379, bienes de consumo para terapia de reemplazo renal continua lenta para la Unidad Médica de Alta Especialidad de Cd. Obregón, Sonora, así como los anexos técnicos, los cuales forman parte integrante de esta convocatoria.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley, el Licitante que resulte adjudicado, deberá proporcionar, sin costo alguno para el Instituto el equipo necesario para el uso de los insumos solicitados en esta Convocatoria:

- Equipo electro médico que regule automáticamente los intercambios de soluciones Dializante (estos equipos serán otorgados de manera permanente, buen funcionamiento durante la vigencia del contrato y deberán ser compatibles con los insumos adquiridos).

El número de equipos, así como los insumos que se deberá otorgar se especifican en el Anexo Número 1T (uno T) y 2T (dos T), el cual forma parte integrante de esta convocatoria.

El Licitante que resulte adjudicado deberá otorgar Equipo electro médico que regule automáticamente los intercambios de soluciones Dializante, sin importar la clave de equipo, siempre y cuando sean compatibles con los insumos adquiridos. (Anexo Número 2T Descripción del equipo)

El equipo otorgado, necesario, será propiedad del proveedor y por lo tanto éste será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, de su sustitución inmediata en caso de fallas que no sean reparables y asistencia técnica del equipo durante la vigencia del contrato, dicha condición será sin costo alguno para el Instituto.

El Licitante adjudicado deberá proporcionar sin costo para el Instituto los equipos, consumibles y accesorios necesarios para el uso de los insumos solicitados, presentación permanente hasta que la UMAE Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste Cd. Obregón, Sonora, haya utilizado el 100% de los insumos, sin costo alguno para el Instituto.

Los equipos deberán ser ensamblados de manera integral en el país de origen, no aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "onlyexport" ni "onlyinvestigation" discontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen.

Los aspectos jurídicos del presente documento, que son válidos y por lo tanto, no se pronunciará sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número: [Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

por que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Los equipos y consumibles deberán de ser nuevos.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la Licitación Pública y en las proposiciones presentadas por los Licitantes no podrán ser negociadas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

La descripción amplia y detallada de los bienes, insumos y consumibles a contratar se contemplan en el Anexo Número 1T (uno T), Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Grupo de Suministro 379, bienes de consumo para terapia de reemplazo renal continua lenta para la Unidad Médica de Alta Especialidad de Cd. Obregón, Sonora, así como los anexos técnicos, los cuales forman parte integrante de esta convocatoria.

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir, se contempla en el Anexo Número 1T (uno T), ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA LENTA DE SUSTITUCION RENAL para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, así como los anexos técnicos, los cuales forman parte integrante de esta Convocatoria.

El presente procedimiento corresponde a Terapia Lenta de Reemplazo Renal, compra de adquisición de insumos y el servicio de capacitación, mantenimiento, asesoría técnica y en calidad de comodato de equipo para su utilización.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria describiendo en forma amplia y detallada de los bienes que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Las propuestas deberán cubrir el 100% de lo solicitado.

Las propuestas deberán ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar tachaduras y/o enmendaduras.

EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES

El criterio de evaluación a utilizar será el binario conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EVALUACION TECNICA

Para la evaluación técnica de las proposiciones, los licitantes deberán presentar folletos, catálogos, fotografías y/o manuales de uso del equipamiento e insumos requeridos por el administrador del contrato (Anexo 1T y 2T), pueda efectuar dicha evaluación.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

A partir del día siguiente de la emisión del Fallo al 30 de abril del 2024.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. La validación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, debe presentar:

- Registro Sanitario sometido a prórroga.
- acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

III. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, debe anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo de servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

IV. Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicado se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

V. Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

De los bienes que resulten con asignación y en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) se cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previo a la primera entrega, deberán presentar en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, CD MX., en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del fallo de esta licitación, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, el proveedor podrá dar cumplimiento al contrato con otra muestra que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del área adquirente.

Durante la vigencia del contrato que, en su caso, se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá solicitar al proveedor, en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Organización de las UMAs del IMSS, con base en el Acta de la Comisión de Asesoría Jurídica, de la Comisión de Asesoría Jurídica de la Organización de las UMAs del IMSS, en el día 14 de mayo de 2024, en la ciudad de México, D.F., a las 10:00 horas, en consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto de acuerdo a la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en la presente convocatoria y en la cual se describen las pruebas y métodos para evaluación de los insumos.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable evaluará las especificaciones de los bienes."

- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.
- Asimismo, durante la vigencia del contrato el Instituto coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables y conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto, que podrán consultar en <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo> y a falta de esto, en la página de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará de su propio conocimiento de dicha autoridad.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de documentación que a continuación se señala:

Para Fabricantes de Medicamentos:

- Licencia Sanitaria.
- Aviso del Responsable Sanitario ante la COFEPRIS.

Para Distribuidores de Medicamentos:

- Licencia Sanitaria del licitante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal hemoderivados), y/o Aviso de Funcionamiento del licitante (en caso de tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior).
- Aviso del Responsable Sanitario del licitante ante la COFEPRIS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, con el consentimiento de la Organización de las UNIMAS del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consulta Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica de efecto sin perjuicio de términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2021
CONTRATO D244002

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez en el cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.11 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen emitido por la Oficina de lo Jurídico, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio de los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

mediante correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el proveedor establezca en su propuesta, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad del proveedor el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición y/o cancelación de las mismas, ya que los problemas de acceso al portal no eximen al proveedor de sus obligaciones.

Los bienes que entregue el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que indican en el requerimiento.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del IMSS bajo las siguientes supuestas:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada y no se haya hecho conocimiento del proveedor o éste no haya aceptado el incremento a la contratación.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando esta se realice dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se hará del conocimiento del proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

• **LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes deberán ser entregados por el proveedor a través de orden de reposición directamente en el Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste Cd. Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

El proveedor deberá efectuar la entrega de los equipos de acuerdo a las características y cantidades que se indican en el **Anexo 2T (dos T)** asociados a los bienes que se indican en el **Anexo 1T (uno T)**, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 (quince) días a partir de la emisión del fallo, mismos que deberán ser entregados al administrador del contrato de la *Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora*, y deberá ser con entrega en acta recepción de los mismos. Los equipos asociados **Anexo 2T (DOS T)**, deberán ser localizados en la Oficina del administrador del contrato de este nosocomio, y serán trasladados a la Terapia Intensiva Metabólica, Unidad Coronaria o en su defecto al área norte Medicina interna Piso 2, cuando algún paciente requiera de dicha terapia.

Los equipos **Anexo 2T (DOS T)**, deberán ser puestos en operación conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos.

Los bienes que entregue el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que indican en el **Anexo 1T (uno T)**. Los equipos **Anexo 2T (DOS T)**, que entregue el proveedor deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, así mismo deberá entregar bienes fabricados con las leyendas "ONLY EXPORT" ni "ON INVESTIGATION".

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

• **CONDICIONES DE ENTREGA:**

El proveedor recabará en cada entrega, la firma autógrafa del encargado del Almacén destinado para ello, los bienes que entregue el proveedor, podrán ser entregados en empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreprensión con clave del sector salud y en su caso, deberán contener la simbología G.I. (genérico antes GI), , en la Constancia de Recepción el proveedor deberá indicar el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El personal del hospital responsable del programa de la Terapia Lenta de Sustitución Renal dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis requeridas y especificadas en el Anexo 1T.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de lugar de entrega, serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el personal responsable autorizado por el Instituto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el equipo de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 7 del Manual de Organización de las SIMAS del IMSS, en base en el artículo 14 del Reglamento de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma deberá ser entregada en Departamento de Finanzas Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 (Ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay Col. Bellavista SN C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora).

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar petición por escrito en Departamento de Finanzas Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 (Ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay Col. Bellavista SN C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora), indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal y facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitarán únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por el Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Organización de las UMA's del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Organización de las UMA's del IMSS, en cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Organización de las UMA's del IMSS, y en consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

• **SOBRE EL PROGRAMA DE TERAPIA LENTA DE SUSTITUCIÓN RENAL**

Los equipos **Anexo 2T (DOS T)**, que entregue el proveedor deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y con la tecnología más actualizada.

El equipo **Anexo 2T (DOS T)**, para utilizar los insumos de Terapia Lenta Sustitución Renal, deberá corresponder a un "Equipo electro médico que regula automáticamente los intercambios de soluciones Dializante correspondientes a las claves del Cuadro Básico Institucional, indicados en el **Anexo 1T (uno T)**" entregarse en Almacén de Abastos con las reposiciones correspondientes al consumo generado.

Los equipos **Anexo 2T (DOS T)**, deberán ser puestos en operación en el Servicio Terapia Intensiva Metabólica y Unidad Coronaria o en su caso área norte medicina interna piso 2, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos, a entera satisfacción del Instituto, y previa valoración por el administrador del contrato.

Para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos **Anexo 2T (DOS T)** asociados a los insumos especificados en el **Anexo 1T (uno T)**, el proveedor compromete a proporcionar durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el Instituto, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debiendo contar con personal técnico capacitado para darles el servicio en donde sean ubicados.

El propio proveedor deberá considerar las fechas del mantenimiento preventivo de los equipos **Anexo 2T (DOS T)**, cada cuatro meses y del correctivo las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato.

En caso de falla del equipo, el proveedor deberá repararlo, o en su caso reemplazarlo sin costo extra para el Instituto, dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, que podrá ser reportada directamente por el administrador del contrato, vía correo electrónico y en forma telefónica.

• **REPOSICIÓN O CAMBIO:**

Las órdenes de reposición para el IMSS, tendrá un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que se emita la orden de reposición por parte del IMSS.

Los bienes que entregue el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el requerimiento."

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos

CANJE.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste Cd. Obregón, Sonora, podrá solicitar,

Los aspectos jurídicos del presente documento son válidos por el titular de la División de Jurídico de la Organización de la CUMIAES del IMSS, con base en el dictamen de la Oficina de lo Jurídico de la División de Asuntos Jurídicos. La validez de la presente se otorga en virtud de la autorización de la Dirección de Asuntos Jurídicos. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

canje o devolución de los insumos proporcionados por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias a los catálogos, descripción del cuadro básico institucional y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQME-1, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, al Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste Cd. Obregón, Sonora y de igual forma comunicarán al citado Departamento de Abastecimiento en la fecha en la que se llevó a cabo el canje correspondiente.

Para aquellos bienes que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto que afecte el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, procediendo la unidad hospitalaria a notificar a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (antes COCTI) a través de oficio, anexando el formato institucional RQME-1, turnando copia al Departamento de Abastecimiento de Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.

Cuando la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (antes COCTI) notifique que la calidad de los de equipos pudiera afectar la atención al derechohabiente el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los sistemas por un nuevo lote.

En el caso de que el Instituto, durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (antes COCTI) en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o de las claves entregadas por el proveedor, se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato con la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto.

El proveedor deberá de reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no exceda de 24 (veinticuatro) horas contando a partir de la notificación.

En caso de que el Instituto, durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la secretaría de salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se ha revocado su registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

• **CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:**

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron validados por el titular de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Organización de las UMAES del IMSS, con Base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó en el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número: [illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

El proveedor se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica a todo personal involucrado en la utilización del equipamiento utilizado en la Terapia Lenta de Sustitución Renal por lo que deberá entregarse un calendario de capacitación que abarque al personal tanto médico como de enfermería de todos los turnos de la Unidad de Terapia Intensiva/Unidad de cuidados coronarios/Nefrología.

El proveedor deberá proporcionar la primera capacitación dentro de los primeros (quince) días posteriores a la emisión del fallo. El proveedor deberá considerar las fechas y períodos para proporcionar el entrenamiento y certificación al personal de enfermería cada 4 (cuatro) meses durante la vigencia del presente contrato considerando al personal médico y de enfermería.

El Instituto a través de la Dirección Médica o en quien este delegue responsabilidad, determinará en común acuerdo con el proveedor la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, etc., para el personal involucrado en la Terapia Lenta de Sustitución Renal.

PENAS CONVENCIONALES

El servidor público designado como Administrador de Contrato. Será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales. En caso de incumplimiento al plazo de ejecución, el proveedor será acreedor a la aplicación de 1% por día respecto al monto total de lo incumplido, mismo que será deducido de la facturación correspondiente.

Penas convencionales por Atraso en la entrega de los Bienes

El instituto, aplicara una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes o incumplimiento de la contratación, en cada uno de los supuestos siguientes:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Donde

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

4

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 0.1.4, párrafo 7 del Manual de Organización de las OMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó en el juzgado de lo contencioso y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2020
 CONTRATO D244002

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del insumo, en el supuesto siguiente:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la pena
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido	1% (uno por ciento) del servicio no otorgado	Administrador del contrato. Jefe de servicio Nefrología.	Administrador del contrato. Jefe de servicio Nefrología.
Entrega de los bienes en el Almacén, LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. Orden de reposición de los bienes solicitados es en un plazo de 15 días	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los bienes consumibles.	1% diario sobre el valor que representa el costo total de los bienes no entregados, sin incluir IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.

Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la entrega de los bienes

De conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSO, el Instituto podrá aplicar deducción al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes que no hayan sido entregados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificara a la empresa adjudicada las deducciones que en su caso haya hecho acreedor, sobre lo cual el licitante adjudicado podrá aportar elementos para el ajuste de los montos que resulten.

Las deducciones por deficiencias en la entrega de los bienes contratados aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.4, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAE del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

párrafo 7 del Manual de Organización de las UMA's del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas de la División de Asuntos Jurídicos, de la validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

Concepto	Unidad	Penalización	Responsable de reportar incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de pena
Proporcionar la capacitación al 100% del personal de salud al inicio del contrato, personal del Instituto asignado a la atención de pacientes con necesidades de terapia de presión negativa para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios del servicio.	Por cada día natural de atraso en otorgar en forma parcial la capacitación al personal de salud	1% diario sobre el valor que representa el costo de los insumos no consumidos atribuible a la falta de capacitación, a partir de la solicitud de capacitación, sin incluir IVA.	Administrador del contrato o Jefe de nefrología.	Administrador del contrato o jefe de nefrología .
Por atraso en la sustitución al 100% de los equipos de terapia lenta o reportados por fallas o defectos.	Por cada día natural de atraso en recibir el paciente terapia renal lenta.	1% diario sobre el valor total de los bienes no consumidos atribuibles a la falta de equipos, sin incluir el IVA.	Administrador del contrato	Administrador del contrato.
El oferente deberá reponer los insumos sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) horas contando a partir de la fecha de su notificación	Por cada día natural de atraso en el canje de los insumos solicitados.	1% diario sobre el valor total de los bienes no canjeados, sin incluir el IVA	Administrador del contrato o jefe de nefrología	Administrador del contrato o jefe de Nefrología

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

DEVOLUCION POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el anexo Técnico

Para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, esta procederá a notificar a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

COFEPRIS, informado de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

GARANTIA DE LOS BIENES

El proveedor deberá presentar a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que garantice que el periodo de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta de compromiso, en cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto. En aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en contenido de dicha carta, se deberá indicar la(las) clave(s), sistema(s), con descripción, fabricante y número de lote.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En el caso de tratándose de contratos abiertos, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato).

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 UMA (Unidad de Medica y Actualización) vigente prevista en las leyes federales, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constatare el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Organización de las UMAES del IMSS. Con base en el dictamen emitido por la Comisión de Asesoría Jurídica, se declara que el presente contrato no se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
CONTRATO D244002

- 1.- Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria y sus anexos.
- 2.- Cuando se compruebe que tiene acuerdo con otros participantes para elevar el costo de los bienes solicitados, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- 3.- Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- 4.- Cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por clave y/o partida.
- 5.- Cuando no conste firma autógrafa de la persona facultada en las proposiciones técnicas y económicas que sean enviadas a través de medios de comunicación electrónica.
- 6.- Cuando las empresas se encuentren dentro de algunos de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley.
- 7.- Cuando los documentos que envíen a través de la plataforma de CompraNet los participantes no sean legibles imposibilitando el análisis integral de la propuesta y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición, ésta se considerará insolvente.
- 8.- Cuando proporcionen información falsa y/o alterada.
- 9.- En el caso de que no señale alguno de los requisitos que corresponda a cada uno de los campos solicitados.
- 10.- Cuando no exista correspondencia de marca, procedencia, país de origen entre los documentos presentados por el proveedor.
- 11.- En los casos que el participante no presente las opiniones positivas IMSS, e INFONAVIT vigentes que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, de Seguridad Social y de Aportaciones Patronales y enteros descuentos del Infonavit, a la fecha de la presentación de sus proposiciones.
- 12.- Cuando la información contenida en los Registros Sanitarios (en el caso que aplique) y, en su caso, en los anexos resulte incompleta o incongruente respecto a las especificaciones ofertadas en la propuesta técnica.
- 13.- Cuando no presente la documentación solicitada de Licencias, Autorizaciones, permisos, calidad y lo solicitado en Normas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio de los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
 CONTRATO D244002

ANEXO 1T.
 TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA

INSUMOS

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	UM	Cant	Pres	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA
379	200	3208	00	01	CIRCUITO EXTRACORPOREO DE PVC INTERCONECTADO. CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LINEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERINGAS, UNA LINEA PARA LIQUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LINEA PARA FLUIDO DE REPLAZO, UNA LINEA DE ACCESO AL PACIENTE, UNA LINEA DE COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO, 4 TRANSDUCTORES DE DEPRESIÓN, UN FILTRO DE MEMBRANA AN 69 TAMAÑO ST150, UNA BOLSA PARA DRENAJE DE LIQUIDO CEBADO, UNA BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE VOLUMÉN EXTRAÍDO POST DILUCIÓN, ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: SET, NÚMERO DE CATALOGO 107640 (ST150), PARA USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT)	SET	1	SET	1	
379	561	2898	00	01	SET DESECHABLE, ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, FORMADO POR UN HEMOFILTRO/DIALIZADOR DE FIBRA HUECA DE HEPARINA LIGADA Y SUS LINEAS, ESTE FILTRO ESTA CONECTADO A LA LINEA DE ENTRADA DE SANGRE (BANDA DE COLOR ROJO), A UNA LÍNEA DE RETORNO DE SANGRE (BANDA DE COLOR AZUL), A UNA LÍNEA DE ENTRADA DEL DIALIZADOR (BANDA DE COLOR VERDE) Y A UNA LÍNEA DE SALIDA DE EFLUENTE (BANDA DE COLOR AMARILLO); TAMBIÉN INCLUYE EL SET UNA LÍNEA PARA ANTICONGELANTE (JERINGA). EL SET CONSTA DE: UN HEMO FILTRO FIBROSO/DIALIZADOR HUECO INJERTADO CON HEPARINA, UN CIRCUITO Y UNA BOLSA EFLUENTE DE 5 LITROS.	CJA	1	SET	2	
379	561	2914	00	01	SET PARA FILTRACION DESECHABLE, ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, QUE CONSISTE DE, UN FILTRO PARA INTERCAMBIO DE PLASMA (PLASMA FILTRO) DE POLIPROPILENO DE FIBRAS HUECAS Y, SUS LINEAS MEDICAS (UNA LINEA PARA LA SOLUCION DE RE-INYECCIÓN, UNA LINEA DE LA PRE-BOMBA Y UNA LISNEA PARA ANTICONGELANTE), ELABORADAS DE CLORURO DE POLIVINILO PLASTIFICADO (PVC). DEBE UTILIZARSE SOLAMENTE EN PACIENTES ADULTOS [QB (FLUJO DE BOMBA DE SANGRE) DE 100 A 400 ML/MIN]. PRESENTACION: CAJA CON 1 SET. NUMERO DE CATALOGO: TPE2000 107144. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MARCA: GAMBRO. MODELO: PRISMAFLEX.	CJA	1	SET	2	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado de funciones suscritas 8.1.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Constitutivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	UM	Cant	Pres	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA
379	821	3629	00	01	SOL. ADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDROELECTROLÍTICO Y DEL PH, BGK 4/2.5. SOLUCIÓN COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDRO-ELECTROLÍTICO Y DEL PH EN EL PACIENTE BAJO SUSTITUCIÓN RENAL CONTINUA, SOLUCIÓN ESTÉRIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTE BAJO SUSTITUCIÓN RENAL CONTINUA EN PACIENTE CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CASOS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCIÓN DE LÍQUIDOS O SOLUTOS COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES, LA SOLUCIÓN NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUÍNEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B)	PQT	2	PQT	14	3
379	821	3637	00	01	SOL. ADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDROELECTROLÍTICO Y DEL PH, BGK 0/3.5. SOLUCIÓN COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDRO-ELECTROLÍTICO Y DEL PH EN EL PACIENTE BAJO SUSTITUCIÓN RENAL CONTINUA, SOLUCIÓN ESTÉRIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTE BAJO SUSTITUCIÓN RENAL CONTINUA EN PACIENTE CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CASOS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCIÓN DE LÍQUIDOS O SOLUTOS COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES, LA SOLUCIÓN NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUÍNEO DEL PACIENTE. BOLSA SENCILLA.	PQT	2	PQT	10	2

Clave: CUCOP 29501-0005 Accesorios de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Artículo 55.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados. Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales, DE LA LASP EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR QUE SE ENTREGARA SIN COSTO PARA EL INSTITUTO EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO QUE DERA ENTRAR EN EL MODELO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O SUSTITUCION EN CASO NECESARIO PARA EL USO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento son válidos por el control de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4 de la Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen emitido por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

ANEXO 2T

FICHA TECNICA DEL CUADRO BASICO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO MEDICO
CLAVE 531.340.0235

Equipo para el tratamiento de pacientes que sufren de insuficiencia renal aguda, en estado crítico con inestabilidad hemodinámica; terapia que cumple parcialmente la función del riñón mediante la eliminación de solutos (diálisis) y/o agua (ultrafiltración). Siendo implementada en forma continua durante 24 horas al día hasta que el paciente lo precise. 1.- Equipo para terapia de reemplazo renal continuo (CRRT), con tecnología basada en microprocesadores.

2.- Pantalla LCD o táctil monocromática o tecnología superior integrada a la máquina.

3.- Con capacidad para realizar las siguientes terapias:

3.1.- Ultrafiltración continua lenta (SCUF) remueve sólo líquido en exceso por ultrafiltración.

3.2.- Hemofiltración venovenosa continua (CVVH) remueve solutos de mediano y alto peso molecular por convección.

3.3.- Hemodiálisis venovenosa continua (CVVHD) remueve solutos de peso pequeño por difusión.

3.4.- Hemodiafiltración venovenosa continua (CVVHDF) remueve solutos de mediano y pequeño peso combinando difusión y convección.

4.- Con despliegue en pantalla de:

4.1.- Presión de retorno.

4.2.- Presión de entrada.

4.3.- Presión del filtro.

4.4.- Flujo de sangre.

4.5.- Flujo del líquido dializante.

4.6.- Tasa de infusión de heparina 4.7.- Tasa de ultrafiltración.

4.8.- Tasa de diálisis.

4.9.- Tasa de reemplazo.

5.- Con control de parámetros de:

5.1.- Umbral de alarma de sangre, presión de entrada negativa fuera de escala de 15 a -250 mmHg con incrementos de 5 mmHg.

5.2.- Umbral de alarma de sangre, presión de retorno positiva fuera de escala de +15 a +350 mmHg. Incrementos 5 mmHg.

5.3.- Umbral de alarma de información, filtro coagulado de +10 a +100 mmHg mayor que caída de presión inicial del filtro con incrementos de 10 mmHg.

5.4.- Límite de seguridad de exceso pérdida o ganancia de líquido del paciente de 130 a 400 ml con incremento de 10 ml.

5.5.- Modo de suministro del anticoagulante continuo o bolo.

5.6.- Flujo de suministro continuo de anticoagulante 0,5 a 5,0 ml/h con incremento de 0,1 ml/h.

5.7.- Volumen de suministro del bolo anticoagulante de 0,5 a 5,0 ml. con incremento de 0,1 ml.

5.8.- Intervalo de suministro del bolo anticoagulante de 1 a 24 horas con incrementos de 1 hora.

5.9.- Flujo sanguíneo 10 a 180 ml/min con incrementos de 5 ml/min.

9

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento del apartado de funciones sustantivas 8.1.4, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

- 5.10.- Flujo de la solución de reinyección en CVVH de 100 a 4500 ml/h con incrementos de 10 ml/h.
Y para SCUF, CVVHD, CVVHDF de 100 a 2000 ml/h con incrementos de 10 ml/h.
- 5.11.- Flujo del líquido de diálisis de 0 a 2500 ml/h con incrementos de 50 ml/h.
- 5.12.- Flujo de extracción de líquidos del paciente para SCUF de 10 a 2000 ml/h. Y para CVVH, CVVHD, CVVHDF de 10 a 1000 ml/h. con incrementos de 10 ml/h.
- 6.- Bombas peristálticas:
- 6.1.- Bomba de Sangre:
- 6.1.1.- Rango de flujo de 10 a 180 ml/min
- 6.1.2.- Incrementos de flujo 5 ml/min.
- 6.1.2.- Precisión de $\pm 10\%$ del flujo definido por el usuario.
- 6.1.3.- Flujo de retorno de 110 ml/min.
- 6.2.- Bomba de reemplazo:
- 6.2.1.- Rango de flujo de 100 a 4500 ml/h en CVVH y de 100 a 2000 ml/h. en las demás terapias.
- 6.2.2.- Incrementos de flujo de 10 ml/h.
- 6.2.3.- Precisión de flujo ± 30 ml/h.
- 6.3.- Bomba de diálisis:
- 6.3.1.- Rango de flujo de 50 a 2500 ml/h.
- 6.3.2.- Incrementos de flujo de 50 ml/min.
- 6.3.3.- Precisión de ± 30 ml/h del flujo definido por el usuario.
- 6.4.- Bomba de efluente:
- 6.4.1.- Rango de flujo de 10 a 2000 ml/h. Para (SCUF).
- 6.4.2.- Rango de flujo de 10 a 1000 ml/h. Para (CVVH), (CVVHD), (CVVHDF).
- 6.4.3.- Incrementos de flujo de 10 ml/min.
- 6.4.4.- Rango del flujo del efluente 10 a 5500 ml/h.
- 7.- Sistema de infusión para anticoagulación:
- 7.1.- Flujo continuo de suministro de anticoagulante.
- 7.2.- Rango de flujo de 0.5 a 5.0 ml/h.
- 7.3.- Incrementos de flujo de 0.1 ml/min.
- 8.- Bolos del anticoagulante
- 8.1.- Volumen:
- 8.1.1.- Rango de flujo de 0.5 a 5.0 ml
- 8.1.2.- Incrementos de flujo de 0.1 ml/min.
- 8.1.3.- Precisión de flujo de ± 0.5 ml.
- 8.2.- Frecuencia:
- 8.2.1.- Rango de 1 a 24 hrs.
- 9.- Sensores de presión:
- 9.1.- Línea de entrada:
- 9.1.1.- Rango de funcionamiento de -250 a +50 mmHg
- 9.1.2.- Precisión de $\pm 10\%$ de lectura o ± 8 mmHg
- 9.2.- Línea de retorno:
- 9.2.1.- Rango de funcionamiento de -50 a +350 mmHg
- 9.2.2.- Precisión de $\pm 10\%$ de lectura o ± 8 mmHg
- 9.3.- Del filtro:
- 9.3.1.- Rango de funcionamiento de -50 a +500 mmHg
- 9.3.2.- Precisión de $\pm 10\%$ de lectura o ± 8 mmHg
- 9.4.- Línea de efluente:
- 9.4.1.- Rango de -350 a +50 mmHg.
- 9.4.2.- Precisión de $\pm 10\%$ de lectura o ± 8 mmHg
- 10.- Sistema de detección de:
- 10.1.- Aire y microburbujas en sangre
- 10.2.- Fugas de sangre.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
EQUIPO MÉDICO,
GRUPO DE SUMINISTRO 379
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
CONTRATO D244002

- 11.- Con sistema de alarmas audibles y visibles de:
 - 11.1.- Aire en sangre
 - 11.2.- Coagulación del filtro
 - 11.3.- Fuga de sangre
 - 11.4.- Presión de retorno positiva fuera de escala.
 - 11.5.- Presión de entrada negativa fuera de escala.
 - 11.6.- Presión del filtro positiva fuera de escala.
 - 11.7.- Corte en el suministro eléctrico.
- 12.- Gabinete:
 - 12.1.- Superficies de material lavable.
 - 12.2.- Base rodable.
 - 12.3.- Sistema de frenos.

Equipamiento Asociados a los Insumos:

El proveedor deberá proporcionar para el uso de los insumos en la atención de los pacientes:

- Tres máquinas de terapia de reemplazo renal continua lenta, sin costo para Instituto
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Capacitación completa y continua para el uso de los equipos y consumibles (soluciones y filtros), en todas las terapias existentes; a todo el personal que labora en la Unidad de Cuidados Intensivos, en todos los turnos (matutino, vespertino, nocturno y jornada acumulada) y a todas las categorías (personal médico y de enfermería), involucradas en el manejo de estos. Considerando al menos una capacitación cada 4 meses, hasta contar con personal entrenado en todos los turnos. Posteriormente contar con una capacitación cada 6 meses, que involucre a todos los turnos y a todo el personal.
- Contar con asistencia técnica las 24 horas del día los 365 días del año.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asesoría Jurídica y el titular de la División de Asesoría Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

ANEXO 3T

SERVICIO DE TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA

Fecha:

Nombre del paciente _____

NSS _____

Dx. _____

Incidentes _____

Nombre y firma del médico _____

Nombre y firma del VoBo Administrador del contrato _____

CONTROL DE CONSUMO POR PACIENTE

DIAS DE TERAPIA (FECHA)	SOL. C/ K 379.821.3629.00 01	SOL. S/K 379 821 3637 00 01	FILTRO (ST 100 / ST 150/TPE 2000/ Oxiris)		TIPO DE TERAPIA OBSERVACION
			FECHA DE INICIO	FECHA DE CAMBIO	
TOTALES	TOTAL	TOTAL	TOTAL		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

ANEXO 3 (TRES)
 PROPUESTA ECONÓMICA



BAX-871207-MN3

Av. Presidente Masaryk No. 111, Piso 4
 Colonia Polanco V Sección,
 Delegación Miguel Hidalgo,
 Ciudad de México
 C.P. 11560

ANEXO 9
 PROPUESTA ECONÓMICA

Adjudicación Directa Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica Nú: AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024

LUGAR Y FECHA: CD. OBREGON, SONORA A 26 DE ENERO DE 2024 FAB () DIST. (X) NO. PREI IMSS: 0000034233 NO. REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]
 NOMBRE DEL PARTICIPANTE: BAXTER, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA DE LOS 50 METROS No. 2 COLONIA: CIVAC MUNICIPIO: JUITEPEC C.P. 62578
 TEL: [REDACTED] CELULAR: [REDACTED] R.F.C.: BAX871207MN3 CORREO ELECTRONICO: gerardo_moreno@baxter.com; Licitaciones_MEX@baxter.com
 ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)

PARTIDA 2 - TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA

SUB PART	CLAVE (B)					DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRESENTACION			REGISTRO SANTARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	R.F.C FABRICANTE	CANT MAX	CANT MIN	PRECIO UNITARIO (B/N/A)	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UM	CANT	PRES										
1	379	200	3206	00	01	CIRCUITO EXTRACORPOREO DE PVC INTERCONECTADO. CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LINEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERINGAS, UNA LINEA PARA LIQUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LINEA PARA FLUIDO DE REEMPLAZO, UNA LINEA DE ACCESO AL PACIENTE, UNA LINEA DE COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRANDO 4 TRANSDUCTORES DE PRESION, UN FILTRO DE MEMBRANA ANES TAMAÑO 8T15C, UNA BOLSA PARA DRENAJE DEL LIQUIDO DE DEBADO, UNA BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE VOLUMEN ENTRANDO POST DILUCCION, ESTÉRIL Y DESECHABLE. PRESENTACIÓN: SET. NUMERO DE CATALOGO: 87642 (8T15C). PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MARCA: GAMBRO. MODELO: PRIMAFLEX.	SET	1	SET	2634C2011 SSA	GAMBRO / BAXTER	FRANCIA	GAMBRO INDUSTRIES	NA	4	1	\$ 9,646.32	\$ 38,583.28	\$ 9,646.32
2	379	551	2898	00	01	SET DESECHABLE ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, FORMADO POR UN HEMOFILTROVALIDADOR DE FIBRA HUECA DE HEPARINA LIGADA Y SUS LINEAS, ESTE FILTRO ESTA CONECTADO A LA LINEA DE ENTRADA DE SANGRE (BANDA DE COLOR ROJO), A UNA LINEA DE RETORNO DE SANGRE (BANDA DE COLOR AZUL), A UNA LINEA DE ENTRADA DEL DIALIZADOR (BANDA DE COLOR VERDE) Y A UNA LINEA DE SALIDA DE EFLENTE (BANDA DE COLOR AMARILLO); TAMBIEN INCLUYE EL SET UNA LINEA DE LA PRE-BOMBA DE SANGRE (BANDA DE COLOR BLANCO) Y UNA LINEA PARA ANTICUAGULANTE JERINGA. EL SET CONSTA DE UN HEMOFILTRO FIBROSOVALIDADOR HUECO INSERTADO CON HEPARINA, UN CIRCUITO DE TUBERIA, UN CARTUCHO Y UNA BOLSA EFLENTE DE 5 LITROS. PRESENTACIÓN: CAJA CON 1 SET Y CHAROLA DE PAPEL ALUMINIO. NUMERO DE CATALOGO: 0189 (SET 112016) PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MARCA: GAMBRO. MODELO: PRIMAFLEX.	SET	1	SET	1454C2014 SSA	GAMBRO / BAXTER	FRANCIA	GAMBRO INDUSTRIES	NA	6	2	\$ 10,412.24	\$ 62,473.44	\$ 20,824.48

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO Y REGISTRO PATRONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202
 CONTRATO D244002

Baxter

BAX-671207-MN3

Av. Presidente Masaryk No. 111, Piso 4
 Colonia Polanco V Sección,
 Delegación Miguel Alemán,
 Ciudad de México
 C.P. 11560

3	379	561	2914	00	01	SET PARA FILTRACION DESECHABLE ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, QUE CONSISTE EN UN FILTRO PARA INTERCAMBIO DE PLASMA PLASMA FILTRO DE POLIPROPILENO DE FERAS MUECAS Y, SUS LINEAS MEDICAS (UNA LINEA PARA LA SOLUCION DE RE-INYECCION, UNA LINEA DE LA PRE-BOMBA Y UNA LINEA PARA ANTICOAGULANTE) ELABORADAS DE CLORURO DE POLIETILENO PLASTIFICADO (PCL). DEBE UTILIZARSE SOLAMENTE EN PACIENTES ADULTOS IDE (FLUJO DE BOMBA DE SANGRE) DE 100 A 400 ML/MIN. PRESENTACION: CAJA CON 1 SET. NUMERO DE CATALOGO: TPE200 197144. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRT). CLAVE 531.340.0235. MARCA: GAMBRO. MODELO: PRISMAFLUX.	SET	1	BET	0727C2013 SSA CONSTANCIA PRORROGA 22330022681359	GAMBRO / BAXTER	FRANCIA	GAMBRO INDUSTRIES	NA	5	2	\$ 10,042.74	\$ 50,213.70	\$ 20,065.46
4	379	821	3629	00	01	SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDRO-ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION ESTERIL PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENTES CON FALLA RENAL AGUDA Y EN OTROS CASOS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE LIQUIDOS O SOLITOS, COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCION NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA ANTIORTIGUADORA (B). ANTES DE LA MEZCLA, CADA 1000 ML CONTIENE 4 MEQ/L CALCIO 2.5 MEQ/L MAGNESIO 1.5 MEQ/L SODIO 140 MEQ/L CLORO 113 MEQ/L LACTATO 3 MEQ/L BICARBONATO 32 MEQ/L GLUCOSA 110 MG/ML AGUA PARA INYECCION. PRESENTACION: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 5000 ML POR PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 654.935 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA: GAMBRO. MODELO: PRISMA.	PQT	1	PQT	2369C2009 SSA	GAMBRO / BAXTER	ITALIA	BIEFFE MEDICAL S.p.A.	NA	30	14	\$ 1,275.36	\$ 38,261.40	\$ 17,855.32
5	379	821	3637	00	01	SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDRO-ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION ESTERIL PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENTES CON FALLA RENAL AGUDA Y EN OTROS CASOS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE LIQUIDOS O SOLITOS, COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCION NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA ANTIORTIGUADORA (B). ANTES DE LA MEZCLA, CADA 1000 ML CONTIENE CALCIO 3.5 MEQ/L MAGNESIO 1 MEQ/L SODIO 140 MEQ/L CLORO 109.5 MEQ/L LACTATO 3 MEQ/L BICARBONATO 32 MEQ/L AGUA PARA INYECCION. PRESENTACION: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 5000 ML POR PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 654.931. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA: GAMBRO. MODELO: PRISMA.	PQT	1	PQT	2369C2009 SSA	GAMBRO / BAXTER	ITALIA	BIEFFE MEDICAL S.p.A.	NA	20	10	\$ 1,275.36	\$ 25,507.60	\$ 12,753.80

Subtotal \$ 215,049.42 \$ 61,167.40
 IVA \$ 34,407.90 \$ 12,966.78
 Total \$ 249,457.32 \$ 74,134.18

IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON LETRA:

\$249,457.32 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N. INCLUYE I.V.A.

Activar Windows
 Ve a Configuración para activar Win
 000002

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.2.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAs del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin perjudicar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002



BAX-971207-MIN3

Av. Presidente Masaryk No. 111, Piso 4
 Colonia Polanco V Sección,
 Delegación Miguel Alemán,
 Ciudad de México
 C.P. 11560

NOTAS:

EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN EL CASO DE QUE EL IMSS ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN

"SI CUMPLO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE: Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Grupo de Suministro 379 (AGUJA PARA BIOPSIA, TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA, FRESAS E IRRIGADORES, FRESAS, TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA), PARA EL EJERCICIO 2024"

PRESENTACIÓN: UN = UNIDAD DE MEDIDA CA = CANTIDAD PR = PRESENTACIÓN

CIUDAD OBREGON, SONORA A 26 DE ENERO DE 2024


 GERARDO HUMBERTO MORENO CORONA
 REPRESENTANTE LEGAL
 BAXTER S.A. DE C.V.

Activar Windows
 Ve a Configuración para activar Windows
 000003

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAs del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

ANEXO 4
 DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR Y ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO



GOBIERNO DE
 MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.
 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CD. OBREGÓN, SONORA
 DIVISION DE MEDICINA

ANEXO 6T
 Administrador del Contrato

Cd. Obregón, Sonora a 16 de enero de 2024
Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
 Jefe del Despacho del Departamento
 De Abastecimiento

Presente.-

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento para **Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Grupo de Suministro 379, bienes de consumo para terapia de reemplazo renal continua lenta, para el periodo de la fecha del fallo hasta al 30 de abril del 2024** y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Jefe División Médica, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Dra. Luz María Yedmin Chavez Salinas Jefe División Médica Área de Adscripción: División Médica Domicilio Institucional: Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N. Col. Bella Vista, Ciudad Obregon, Sonora Registro Federal del Contribuyente: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Correo Institucional: luz.chavezs@imss.gob.mx Teléfono Institucional: 644134590 Ext 31811	Jefe División Médica	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Dra. Patricia Emiliaga García Ramirez
 Director General

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UN SERVIDOR PUBLICO IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE MEDICINA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO
 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA
 DIVISIÓN DE MEDICINA

Designación del Representante Técnico

Cd. Obregón, Sonora a 16 de enero de 2024
Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
 Jefe del Despacho del Departamento
 De Abastecimiento.

Presente.-

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento **Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Grupo de Suministro 379, bienes de consumo para terapia de reemplazo renal continua lenta, para el periodo de la fecha del fallo hasta al 30 de abril del 2024** y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público Representante Técnico, es quien actualmente funge como: Jefe Dpto Clínico Nefrología, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya.

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Dr. Carlos Alfredo Ramos Nuño Jefe Dpto. Clínico Nefrología Área de Adscripción: División Médica Domicilio Institucional: Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N Col. Bella Vista, Ciudad Obregon, Sonora. Registro Federal del Contribuyente: [REDACTED] CURP [REDACTED] Correo Institucional: <u>carlos.ramosn@imss.gob.mx</u> Teléfono Institucional: 644134590 Ext 31811	Jefe Dpto. Clínico Nefrología	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Emiliana García Ramirez
 Directora General

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UN SERVIDOR PUBLICO IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

16 de enero de 2024
 Teléfono: (644) 411 40 90



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

ANEXO 5

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADOR POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO,) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN) QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.) DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYÓ LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFICÓ POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y/O ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en el artículo 63 de la Ley de Protección al Usuario de Servicios Financieros. La validez de la presente fianza depende de la división de Asuntos Jurídicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-50000000-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

Clasif. Presp:
 271901150200

PROVEEDOR : BAXTER, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : BAX -871207-MN3
 No. PROVEEDOR: 00034233

ANEXO 6

DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE ESPECIALIDADES SONORA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244002
 No. REQUISICION: 27193791020240001
 ANEXO 1

PAGINA: 1
 FECHA: 09/02/2024
 HORA: 10:51:43 a. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 200 3208 00 01	CIRCUITO EXTRACORPOREO DE PVC INTERCONECTADO. CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LINEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERIN GAS, UNA LINEA PARA LIQUIDO DEHEMODIALISIS, UNA LINEA PARA FLUIDO DE REPLAZO, UNA LINEA DE ACCESO ALPACIENTE, UNA LINEA DE COLECCION DE VOLUMEN EXTRAIDO. 4 TRANSDUCTORES DE PRESION, UN FILTRO DE MEMBRANA AN69 TAMANO ST150, UNA BOLSA PARA DRENAR EL LIQUIDO DE CERADO, UNA BOLSA PARA RECOLECCION DE VOLUMEN EXTRAIDO POST DILUCION, ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: SET. NUMERO DE CATALOGO: 107640 (ST 150). PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MARCA: BAXTER. MODELO: PRISMAFLEX.				\$38,593.28		\$9,648.32	\$9,648.32	\$38,593.28
	Marca: GAMBERO Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: BAX -871207-MN3								

COBERTURA :
 271901150901

4
 SET DESECHABLE, ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, FORMADO POR UNHEMOPILTRO/DIALIZADOR DE FIBRA HUECA DE HEPARINA LIGADA Y SUS LINEAS. ESTEFILTRO ESTA CONECTADO A LA LINEA DE ENTRADA DE SANGRE (BANDA DE COLOR ROJO), AUNA LINEA DE RETORNO DE SANGRE (BANDA DE COLOR AZUL), A UNA LINEA DE ENTRADA DEL DIALIZADOR (BANDA DE COLOR VERDE) Y A UNA LINEA DE SALIDA DE EFLUENTE (BANDA DE COLOR AMARILLO), TAMBIEN INCLUYE EL SET UNA LINEA DE LA PRE-BOMBA A DESANGRE (BANDA DE COLOR BLANCO) Y UNA LINEA PARA ANTICUAGULANTE (JERINGA). EL SET CONSTA DE: UN HEMOFILTRO FIBROSO/DIALIZADOR HUECO INJERTADO CON HEPARINA, UN CIRCUITO DE TUBERIA, UN CARTUCHO Y UNA BOLSAS EFLUENTE DE 5 LITROS. PRESENTACION: CAJA CON 1 SET Y CHAROLA DE PAPEL ALUMINADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MÉDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-504-04-050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 561 2898 00 01	IO. NUMERO DE CATALOGO: OXIRIS SET 112016 PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZORENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MARCA: GAMBERO. M ODELO: PRISMAFLEX. ODELO: PRISMAFLEX. Marca: GAMBERO Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: BAX -871207-MN3	2	6	\$10,412.24	\$62,473.44	0%	\$10,412.24	\$20,824.48	\$62,473.44

COBERTURA :
 271901150901

6
 SET PARA FILTRACION DESECHABLE, ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO, QUE CONSISTE E. UN FILTRO PARA INTERCAMBIO DE PLASMA (PLASMA FILTRO) DE POLIPROPILENO DEFIBRA S HUECAS Y, SUS LINEAS MEDICAS (UNA LINEA PARA LA SOLUCION DE RE-INYECCION, UNA LINEA DE LA PRE-BOMBA Y UNA LINEA PARA ANTICOAGULANTE), ELABORADAS DE CLORURO DE POLIVINILO PLASTIFICADO (PVC). DEBE UTILIZARSE SOLAMENTE EN PACIENTES ADULTOS (QE (FLUJO DE BOMBA DE SANGRE) DE 100 A 400 ML/MIN). PRESENTACION: CAJA CON 1 SET. NUMERO DE CATALOGO: TPE2000 107144. PARAS U USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE : 531.340.0235. MARCA: GAMBERO. MODELO: PRISMAFLEX.

379 561 2914 00 01
 COBERTURA :
 271901150901

5
 SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION ESTERIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENTES CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CASOS

ron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4, párrafo / de la Ley de la Federación y el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar términos y condiciones de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante. En consecuencia

S



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OREGON, SONORA

CONTRATO ABIERTO
 ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE
 EQUIPO MEDICO,
 GRUPO DE SUMINISTRO 379
 AA-502495 050GYR037-T-8-2024
 CONTRATO D244002

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 821 3637 00 01	COLOR 109.5 MEQ/L, LACTATO 3 MEQ/L, BI CARBONATO 32 MEQ/L, AGUA PARA INYECCION. PRESENTACION: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 500 ML POR PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 6054351. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO : CLAVE 531.340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA : GAMBERO. MODELO: PRISMA. Marca: GAMBERO Procedencia: ITALIA RFC Fabricante: BAX -871207-MN3	10	20	\$1,275.38	\$25,507.60	0%	\$1,275.38	\$12,753.80	\$25,507.60

COBERTURA :
 271901150901 20

IMPORTE DEL CONTRATO: \$81,167.40
 FINANZIADA: \$215,049.42
 \$21,504.94

IMPORTES CON LETRA:
 MÍNIMO : OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.
 MÁXIMO : DOSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.

9

SE TESTA, FIRMA DIGITAL, CODIGO DE BARRAS, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE, RFC Y FIRMA DE PERSONA FISICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA AFIANZADORA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

POLIZA DE FIANZA

MONTO DE FIANZA			MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
21,504.94			PESOS	2262499	0	21-02-2024
						ENDOSO
						0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 21,504.94 VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 94/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 07/02/2024 AL 30/04/2024

Por: BAXTER, S.A. DE C.V.
Dirección: AVENIDA DE LOS 50 METROS NO. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 62578, MUNICIPIO DE JUITEPEC, MORELOS.

Ante: IMSS, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 (UMAE) LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
Dirección: CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$21,504.94 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 94/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA PARA GARANTIZAR POR BAXTER, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS 50 METROS NO. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 62578, MUNICIPIO DE JUITEPEC, MORELOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NÚMERO D244002 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024, RELATIVO A EL SUMINISTRO DE LOS CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA LENTA, EJERCICIO 2024, LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; ASEGURADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSISTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BAXTER, S.A. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A BAXTER, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO.
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUICURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				21-02-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
21,504.94	PESOS	2262499	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 21,504.94 VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 94/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 07/02/2024 AL 30/04/2024

Por: BAXTER, S.A. DE C.V.
Dirección: AVENIDA DE LOS 50 METROS NO. 2, COLONIA CIVAC, C.P. 62578, MUNICIPIO DE JUITEPEC, MORELOS.

Ante: IMSS, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 (UMAE) LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
Dirección: CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

FIN DE TEXTO

----- FIN DE TEXTO -----

SE TESTA , FIRMA DIGITAL, CODIGO DE BARRAS, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE, RFC Y FIRMA DE PERSONA FISICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA AFIANZADORA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. EMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauadas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.